

por lo que no debe someterse al análisis de calidad regulatoria ex ante. En la misma línea, se desprende que el referido proyecto, al no incidir en la generación de cargas administrativas, ni creación o modificación de procedimientos administrativos, a la fecha de publicación, no se encuentra inmerso dentro de los alcances del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, en el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del ROF de la Sunedu y el artículo 21.1 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos", corresponde al Superintendente de la Sunedu, al ser el titular de la Entidad, expedir la Resolución aprobando la publicación del proyecto de modificación del "Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero";

Con el visado de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe) del proyecto de modificación del "Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero", y su exposición de motivos, a fin de recoger las opiniones, comentarios y aportes de los agentes interesados y de la ciudadanía.

Artículo 2.- Disponer que el plazo para que los interesados puedan remitir a la Sunedu sus opiniones, comentarios y/o aportes sobre el proyecto de modificación del "Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero", y su exposición de motivos es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que las opiniones, comentarios y/o aportes se remitan a la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria de la Sunedu, a través de la mesa de partes ubicada en la calle Aldabas 337, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (de 08:00 a las 16:30 horas), a través de la siguiente dirección electrónica: notificaciones-dirtensu@sunedu.gob.pe, o en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/8tf4SzenRm>.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria de la Sunedu se encargue de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las opiniones, comentarios y aportes que se reciban sobre el proyecto de modificación del "Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero", y su exposición de motivos, a efectos de elaborar el texto definitivo del citado instrumento normativo.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como del proyecto de modificación del "Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero" y su exposición de motivos, en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Superintendente

2436419-1

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la Guía denominada "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000326-2025-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000894-2025-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000949-2025-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000887-2025-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 000173-2025-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización, con relación al proyecto de Guía denominado "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "(...) Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado (...)".

Segundo. En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: "(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todo aquellos aspectos que contribuyan a la creación del valor público (...)".

Tercero. En relación a lo antes mencionado, se tiene que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ1, aprobó la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 003", que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial; la cual en el numeral 6.1 dispone que: "(...) Son documentos normativos, todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, como los descritos en el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)".

Cuarto. Que, a razón del marco normativo antes expuesto, a través de la Resolución Corrida N° 000044-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargó a la Gerencia General, elaborar un documento normativo para el funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional que depende de la Presidencia del Poder Judicial; a razón de ello la Subgerencia de Modernización, de las coordinaciones realizadas con las dependencias involucradas, remitió el proyecto de Guía denominado "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001, que tiene como objetivo

establecer pautas generales para el funcionamiento, administración y uso del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial, como infraestructura estratégica para reuniones de coordinación, monitoreo y/o análisis de información jurisdiccional y administrativa, de manera presencial o mediante video conferencia para las operaciones jurisdiccionales o para la toma de decisiones estratégicas en el Poder Judicial.

Quinto. Asimismo, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, a través del Informe N° 000173-2025-SM-GMPP-GG-PJ, concluyó que el proyecto de Guía denominado "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001, cumple con lo establecido en el numeral 6.4. de la Directiva denominada: "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" - Versión 003, precisando que el mencionado proyecto normativo concuerda con lo estipulado en el numeral 6.1 de la Directiva antes mencionada; por lo que, a través del Memorando N° 000887-2025-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

Sexto. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que luego de analizar el contenido y alcances del proyecto de Guía denominado "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001, emite opinión legal favorable, al estar formulado siguiendo las disposiciones establecidas en la antes citada Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" - Versión 003.

Séptimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el proyecto de directiva mencionado.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1190-2025 de la cuadragésima segunda sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna, de fecha 27 de agosto de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Guía denominada "Funcionamiento del Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Poder Judicial" - Versión 001.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Junín, con cargo a disponibilidad presupuestal, y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000332-2025-CE-PJ

Lima, 8 de setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 001673-2025-ST-CNF-PJ, cursado por señor Edman Rodríguez Vásquez, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, que contiene la propuesta de implementación de la Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva - Distrito Judicial de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; acordó que el Poder Judicial, asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, en esa línea de ideas el órgano de gobierno ha emitido la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, modificado por la Resolución Administrativa N° 000369-2023-CE-PJ, que reconfirma la referida Comisión precisando las funciones a realizar, disponiendo además otras medidas administrativas.

Segundo. Que, la Ley N° 32348¹ de fecha 23 de mayo 2025, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia delictiva a nivel nacional, ha establecido en su Artículo 5°, como instancia Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, el Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, cuenta con una Secretaría Técnica, disposición que se ha materializado dando cumplimiento al Artículo 7°, numeral 7.4 de la precitada Ley.

Tercero. Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, ha solicitado la implementación de una Unidad de Flagrancia con sede en la ciudad de Junín y competencia territorial en la provincia de Junín, precisando que se constituye un punto estratégico por su ubicación geográfica que converge el mayor porcentaje de la población del Distrito Judicial de Huancayo, así como por el alto tránsito de personas, el aumento de la movilidad y complejidad de las actividades delictivas en la zona.

Cuarto. Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, sustenta su requerimiento basados en la evaluación de la infraestructura propuesta, la disposición de espacios físicos, identificación de órganos jurisdiccionales, la disponibilidad de recursos humanos mínimos, y el compromiso de las instituciones del sistema penal (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Defensa Pública), concluyendo que la propuesta cumple con los criterios mínimos establecidos en el Plan Nacional de Implementación de Unidades de Flagrancia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000266-2023-CE-PJ.

Quinto. Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 000014-2025-UPD-GAD-CSJJ, el Oficio N° 115-25-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/REGPOL-JUN/SEC-UNIPLEDU-EST, el Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú 2024 y los reportes del Sistema Integrado Judicial (SIJ), se advierte que en la provincia de Huancayo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, se registraron 23,584 denuncias por comisión de delitos, predominando la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y la receptación, mientras que los delitos de menor incidencia corresponden a proposiciones sexuales a menores, fraude informático

¹ De fecha 27 de junio de 2023